| Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E | ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR | |
|---|---|---|

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector teniendo en cuenta los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

La Beneficencia del Valle del Cauca una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto social es la generación de recursos para la salud del Valle del Cauca tiene la operación directa del sorteo de la LOTERIA DEL VALLE, por esta razón debe buscar permanecer en el mercado con un plan de premios atractivo para los clientes y financieramente viable para la entidad.

La LOTERIA DEL VALLE tiene un plan de premios aprobado mediante Acuerdo No. 006 del 7 de mayo de 2024 de la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., con vigencia entre el diecinueve (19) de junio de 2024 y hasta el dieciocho (18) de junio de 2025 y se ha considerado oportuno adecuarlo a las necesidades del mercado, para competir con las demás loterías del país, buscando con ello alcanzar las metas presupuestales fijadas por la Entidad, que se encuentran directamente relacionadas con el plan de desarrollo del departamento del Valle del Cauca.

La LOTERIA DEL VALLE requiere contar con un plan de premios que la mantenga entre las mejores loterías del país.

A junio 30 de 2024 los premios mayores de las loterías del país son los siguientes:
.- Medellín: $15.000.000.000
.- Boyacá: $15.000.000.000
.- Bogotá: $14.000.000.000
.- Santander: $10.000.000.000
.- Cundinamarca: $6.000.000.000
.- Valle: $6.000.000.000
.- Cauca: $5.555.000
.- Cruz Roja: $5.000.000.000
.- Tolima: $3.000.000.000
.- Manizales: $2.000.000.000
.- Huila: $2.000.000.000
.- Quindío:$1.800.000.000
.- Meta: $1.500.000.000
.- Risaralda: $1.400.000.000

Que el artículo 2.7.1.2.6., del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1494 de 2021, contempla la formulación de los planes de premios ordinarios y extraordinarios, cuando establece:

...

*"**ARTÍCULO 2.7.1.2.6. Formulación de los planes de premios.** Los planes de premios para los sorteos ordinarios y extraordinarios de los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes, serán aprobados por el órgano máximo de dirección del administrador de la lotería, según lo previsto por el artículo 18 de la Ley 643 de 2001, atendiendo las necesidades del mercado y la capacidad financiera de la empresa, condiciones que se establecerán por medio de los estudios técnicos de administración de riesgos, financieros y de mercados. Cuando el juego se opere a través de terceros, la aprobación del plan de premios corresponderá al administrador del juego.*

*El valor del plan de premios será mínimo del 40% de la emisión. El valor de los sorteos promocionales e incentivos estará excluido del plan de premios.*

*El plan de premios de los sorteos extraordinarios deberá, cuando menos, ser superior en 1.5 veces al valor del plan de premios del sorteo ordinario. En caso de operación de sorteos extraordinarios en forma asociada, se tomará como referencia el plan de premios de mayor valor de los sorteos ordinarios de sus loterías socias, observando en ambos casos el régimen de reservas y de patrimonio técnico mínimo, aplicable a los sorteos ordinarios.*

*El valor del premio mayor contemplado en un plan de premios no podrá superar el valor depositado en el fondo de reservas, ni el valor del patrimonio técnico de la empresa que esté operando o pretenda operar dicho juego. Tampoco podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del plan de premios.*

*El valor del patrimonio técnico se establecerá deduciendo del patrimonio total, el valor de las utilidades del período.*

***PARÁGRAFO 1.** Con cada cambio de plan de premios se determinará si con el volumen de ventas proyectado, la entidad operadora alcanza el punto de equilibrio y genera suficientes reservas técnicas para cubrirlos riesgos que conlleva el plan de premios. De no alcanzarse dicho punto, se seguirá lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2. 7. 1.2.4 de este decreto..."*

Que el Decreto Nacional 1494 de 2021, establece: **"ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 2.7.1.2.12 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:
"**ARTÍCULO 2.7.1.2.12. Vigencia de los planes de premios de los sorteos ordinarios y extraordinarios.** Los planes de premios de las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, aprobados de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 643 de 2001, tendrán la vigencia señalada por el máximo órgano de administración, y podrán ser modificados, de acuerdo con las necesidades del mercado, cumpliendo los procedimientos y requisitos establecidos en el Capítulo 1, Título 1, Parte 7 Libro 2 del presente decreto".
Que, conforme con la normatividad vigente, para atender las necesidades del mercado y la capacidad financiera de la empresa, es necesario realizar los estudios técnicos de administración de riesgos, financieros y de mercados.

Que el Decreto 1068 de 2015, los establece de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 2.7.1.2.7. ***Estudio de mercado.*** Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes definirán las características de sus planes de premios, por medio de un estudio de mercado.
Cuando se cambie el valor de la emisión, el respectivo estudio de mercado se realizará consultando fuentes primarias y/o secundarias. Para consultar las fuentes primarias se realizará el correspondiente trabajo de campo, aplicando instrumentos de recolección de información a los consumidores, a los distribuidores y vendedores, y utilizando procedimientos estadísticos de reconocido valor científico y técnicas de análisis de mercados. Las fuentes secundarias serán los registros estadísticos de la industria y de la economía en su conjunto y los propios registros de la empresa.
El estudio de mercado que se efectúe para justificar la modificación del plan de premios de las loterías, cuando se cambie el valor de la emisión, deberá obtener evidencia cuanto menos sobre los siguientes aspectos:
a) Motivaciones y hábitos de compra de los consumidores de juegos de suerte y azar.
b) Estudio de oferta caracterizando los competidores y comparando la aceptación de sus productos.
c) Análisis de precios del producto ofrecido.
d) Análisis de estructura comercial incluyendo estudios de red de comercialización, puntos de venta, campañas promocionales y publicidad.
e) Análisis de los resultados del plan de premios que prevé cambiar, indicando las razones comerciales, financieras, administrativas y de mercado por las cuales el plan de premios debe ser objeto de cambio.
PARÁGRAFO. El estudio de mercado podrá contratarse con una firma externa o podrá ser adelantado por la entidad operadora del juego de lotería tradicional o de billetes.

*(Art. 10 Decreto 3034 de 2013)*
**ARTÍCULO 2.7.1.2.8. *Estudio técnico de administración del riesgo.*** Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes deberán establecer y cuantificar los riesgos de mercado, de entorno económico y de estructura probabilística del plan de premios, que pretendan ofrecer al público.
*(Art. 11 Decreto 3034 de 2013)*
**ARTÍCULO 2.7.1.2.9. *Estudio financiero.*** Para consolidar la información financiera propia del estudio de mercado y del estudio técnico de administración del riesgo, las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes proyectarán los ingresos, los gastos y los costos utilizando la metodología de los estados financieros y flujos de caja proyectados. Estas estimaciones se harán para un horizonte de dos (2) años y serán la base para la evaluación económica del plan de premios propuesto, para el cálculo del punto de equilibrio y de la relación entre emisión y ventas por sorteo expresada en pesos.
La proyección de las ventas se presentará detallando, para cada sorteo efectuado en su horizonte, el valor del descuento en ventas, la renta o derechos de explotación, el impuesto a foráneas, los premios y reservas y los gastos de administración y operación.
*(Art. 12 Decreto 3034 de 2013)*
**ARTÍCULO 2.7.1.2.10. *Elementos del plan de premios.*** El plan de premios de las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes contendrá por lo menos, los siguientes elementos:
a) Número de billetes que componen la emisión.
b) Sistema para individualizar o numerar los billetes que componen la emisión.
c) Número de billetes por serie, cuando aplique de conformidad con el sistema de individualización elegido.
d) Número de series, si aplica.
e) Número de fracciones de los billetes.
f) Precio de venta al público de las fracciones y los billetes.
g) Valor total de la emisión.
h) Valor total de los premios ofrecidos.
i) Valor del premio mayor.
j) Cantidad y valor de los premios secos.
k) Cantidad y valor de los premios por aproximación al resultado del premio mayor o principal y los premios secos, indicando la probabilidad de acierto.

En este sentido, para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y Plan de Acción de la Entidad, y teniendo en cuenta que en la Entidad no hay una persona de planta que pueda realizar ésta labor se hace necesario contratar el estudio de un nuevo plan de premios para la LOTERIA DEL VALLE, competitivo, atractivo para los

clientes y financieramente viable para la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, al igual que la de un (1) sorteo extraordinario, con persona externa, realizando las siguientes actividades:

1.- Estudio de mercado
2.- *Estudio técnico de administración del riesgo*
3.- *Estudio financiero*
4.- Propuesta plan de premios, que debe concretarse en la elaboración, entrega y sustentación del nuevo plan de premios para la LOTERIA DEL VALLE.
5.- Propuesta de sorteo extraordinario para la LOTERIA DEL VALLE

Con fundamento en lo anterior requiere contratar los servicios profesionales para la elaboración del estudio de un nuevo plan de premios para la LOTERIA DEL VALLE incluido un (1) sorteo extraordinario ajustado a los requerimientos de la normatividad vigente; como apoyo a la gestión de la entidad y a la dirección comercial.

Por consiguiente, la Dirección Comercial en cumplimiento de las funciones asignadas y en representación de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, le asiste la obligación de realizar el presente análisis siguiendo las normas plasmadas en el respectivo Manual de Contratación de la Entidad, el cual establece la modalidad de contratación directa para contratar los servicios de apoyo a la gestión.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE ANÁLISIS.

La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno realizar la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE UN NUEVO PLAN DE PREMIOS Y UN SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA LOTERIA DEL VALLE.**

### 1.1 Objetivo General

Contratar los servicios requeridos por la entidad con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de desarrollar el objeto requerido con oportunidad e idoneidad, para apoyar en el fortalecimiento de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

### 1.2 Objetivos Específicos

El objeto a contratar consiste en prestación de servicios profesionales consistente en el estudio de un nuevo plan de premios para la LOTERIA DEL VALLE,

competitivo, atractivo para los clientes y financieramente viable para la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E al igual que la de un (1) sorteo extraordinario

**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**
**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1.- Elaborar estudio de mercado con sorteo ordinario y extraordinario
2.- Elaborar estudio técnico del riesgo involucrando el sorteo extraordinario.
3.- Elaborar estudio financiero proyectado con sorteo ordinario y extraordinario
4.- Presentar propuesta de Plan de premios acorde con la normatividad vigente y de sorteo extraordinario; y acompañar su justificación ante la Junta Directiva de la Entidad, la presentación ante el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar hasta que este ente de vigilancia verifique el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 en su elaboración, Decreto 176 de 2016 y Decreto 1494 de 2021.
5.- Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y el gerente general de la entidad, para el correcto desarrollo de este

## 2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Los servicios administrativos profesionales y de apoyo a la gestión son un elemento esencial para el funcionamiento de las empresas y organizaciones, tanto de orden privado, como público. Durante años, estos servicios han sido un requerimiento primordial para el desarrollo de actividades fundamentales en el mejoramiento y crecimiento económico, organizacional y operativo de las organizaciones públicas y privadas.

La administración en el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos, talento humano y las actividades de trabajo con el propósito de lograr los objetivos o metas de la organización de manera eficiente y eficaz. Así las cosas, los servicios administrativos son todos aquellos que se llevan a cabo en las empresas y organizaciones para conseguir el cumplimiento de las metas establecidas, dentro de los que se encuentra los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De acuerdo con la solicitud de necesidad y el objeto contractual, las actividades que se pretenden contratar se clasifican de la siguiente forma mediante el código UNSPSC:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 81131501 | Análisis de factores |

Según la división clásica, los sectores de la economía son:

1. Sector primario o sector agropecuario
2. Sector secundario o sector industrial
3. Sector terciario o sector de servicios

El sector terciario o de servicios incluye todas aquellas actividades que no producen un bien tangible o mercancía, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

La importancia del sector de servicios dentro de la producción y el comercio ha venido creciendo en las últimas décadas, además, el desarrollo del sector ha tenido implicaciones directas sobre el resto de la economía, en razón a que es un intermediario importante en la producción de otros bienes.

Se denomina sector servicios al conjunto de todas aquellas actividades que no producen bienes materiales en forma directa, servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Incluye todo lo relativo al Gobierno, Salud/hospitales, Educación, Banca, Seguros, Servicios financieros, Servicios legales, servicios públicos, servicios administrativos, de logística y asistenciales, Medios de comunicación, Turismo, Franquicias, Inmobiliarias, Seguridad, Hotelería, Telecomunicaciones, Transporte, Comunicación, Mercadeo, entre otras.

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de las actividades económicas, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, hacen parte de las secciones M y N, las cuales correspondiente a las *Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas* y, *Actividades Administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas*, respectivamente.

La sección M está compuesta por actividades como las jurídicas y de contabilidad, de administración y asesoramiento empresarial y de gestión, investigación y desarrollos científicos, actividades de arquitectura, ingeniería, publicidad, mercadeo, entre otros; y la sección N está compuesta por servicios de planeación, registro, personal y distribución física y de logística, organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales, convenciones, conferencias, eventos y reuniones. Todos estos caracterizados por su naturaleza intelectual, y por poner a disposición del contratante los conocimientos y aptitudes personales del contratista.

Así las cosas, los segmentos del sector servicios a evaluar son las Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, y las Actividades Administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades.

## 2.1 ASPECTOS ÉCONOMICOS.

### Tasa de Desempleo

# En febrero de 2024, la tasa de desocupación en el total nacional fue del 11,7 % y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas, del 11,6%

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) Febrero 2023 y 2024**

| Tasas (%) | Total Nacional | | Total 13 ciudades y áreas metropolitanas | |
|---|---|---|---|---|
| | Febrero 2023 | Febrero 2024 | Febrero 2023 | Febrero 2024 |
| TGP | 63,8 | 63,8 | 65,2 | 66,5* |
| TO | 56,5 | 56,4 | 57,7 | 58,8 |
| TD | 11,4 | 11,7 | 11,5 | 11,6 |
| TS | 8,4 | 8,2 | 7,7 | 7,9 |

* Variación estadísticamente significativa.
**Fuente:** DANE, GEIH.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación

En febrero de 2024, la tasa de desocupación en el total nacional fue de 11,7 %, mientras que para el mismo mes del año anterior fue del 11,4 %. Entre tanto, para las trece ciudades y áreas metropolitanas para el segundo mes del 2024 fue de 11,6 %

La tasa de desocupación para el total nacional en febrero de 2024 fue del 14,7 % para las mujeres, mientras que la de los hombres fue del 9,4 %, con una brecha de género de 5,3 puntos porcentuales (p. p.).

En el trimestre móvil diciembre de 2023 – febrero de 2024, la tasa de desocupación a nivel nacional fue de 11,4 %. La tasa global de participación fue del 63,6 %; y la tasa de ocupación fue del 56,4 %.

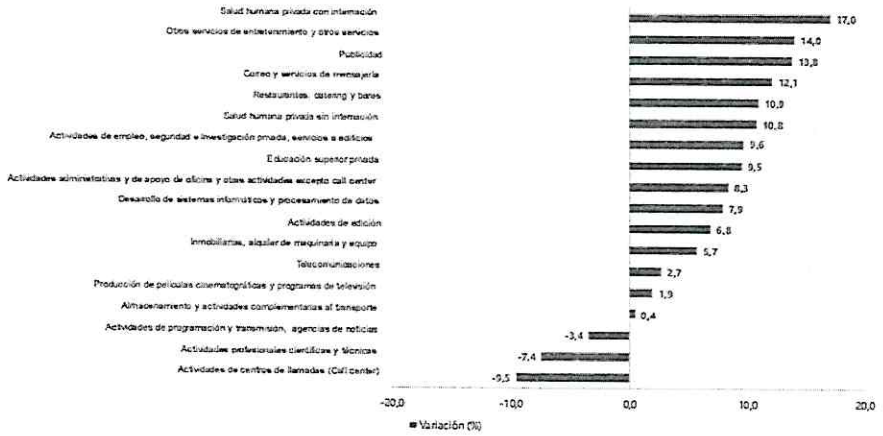
En el trimestre móvil diciembre de 2023 - febrero de 2024, la tasa de desocupación a nivel nacional para las mujeres fue de 14,2 % (variación estadísticamente significativa) y la de los hombres fue del 9,4 %, lo que representa una brecha de 4,9 p.p.

**Sector Servicios**

# Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

## Febrero de 2024

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2024P / febrero 2023**




**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En febrero de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2023.

En febrero de 2024, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2023.

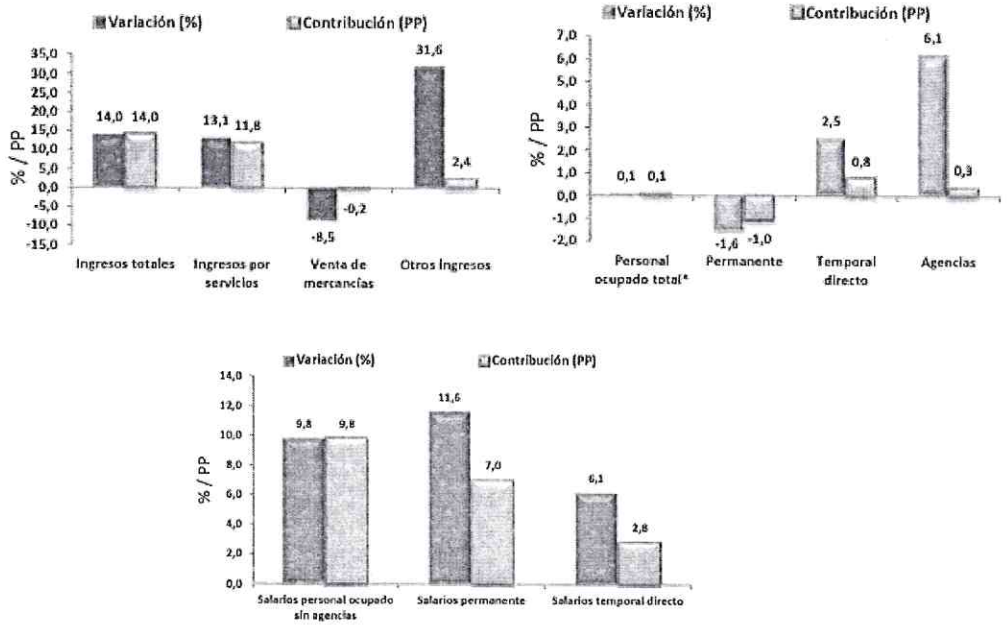
### Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

Variación anual: febrero 2024 / febrero 2023

En febrero de 2024, los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron una variación positiva de 14,0% en los ingresos nominales, el

personal ocupado total presentó un crecimiento de 0,1% y los salarios registraron un aumento de 9,8%, en comparación con febrero de 2023. (Gráfico 3)

**Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Otros servicios de entretenimiento y otros servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2024p**




**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2023, en febrero de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 14,0%, que se explica por el incremento de 13,1% en los ingresos por servicios y de 31,6% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 8,5%.

En febrero de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,1%, en comparación con febrero de 2023, que se explica por el incremento de 2,5% en el personal temporal directo y de 6,1% en el personal contratado a través

de agencias. Por su parte, el personal permanente presentó una disminución de 1,6%.

Mientras que los salarios en febrero de 2024 presentaron un aumento de 9,8%, en comparación con febrero de 2023, que se explica por el incremento de 11,6% en los salarios del personal permanente y de 6,1% en los salarios del personal temporal directo.

## 2.2. ASPECTOS TÉCNICOS.

En términos de especificaciones del personal requerido, se plantea la necesidad de contratación de personal calificado para la realización de las actividades, en este caso se requiere los servicios de una persona natural, que certifique las capacidades en torno a su formación y experiencia para cumplir con el objeto contractual.

Para tal fin es importante que la persona contratada pueda suplir el objeto central, estructurado a partir de unas actividades de trabajo. Lo anterior permite la identificación de la ruta crítica dentro de cada contratista, lo cual hace que se mitiguen los riesgos relacionados a los tiempos de entrega de las actividades y del servicio contratado como tal.

En este sentido la modalidad de contratación más utilizada en los servicios corresponde a la modalidad de Contratación Directa, garantizando que se encargará de cumplir las obligaciones requeridas para el buen desempeño de las actividades programadas.

## 2.3. ASPECTOS REGULATORIOS

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., rige su actividad contractual por los principios de la Constitución Política, el Manual de Contratación y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los estudios previos y las condiciones de contratación

## 3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

La oferta es la cantidad de bienes y servicios que se ponen en venta; es la relación entre la cantidad de bienes ofrecidos y el precio del mercado actual. Es la expresión matemática que relaciona las cantidades ofertadas de un producto como función de una serie de factores considerados como determinantes para dicho bien. La oferta es directamente proporcional al precio.

Por su parte, la oferta de trabajo está formada por las personas que buscan o tienen un empleo lo que se denomina población activa. La edad, tamaño y composición de las familias, el ingreso de los otros miembros también son factores adicionales que condicionan la oferta de trabajo.

La oferta de trabajo es la cantidad total de trabajo ofrecida por los individuos integrantes de una economía.
La oferta de trabajo está en función, fundamentalmente, de la remuneración que se obtiene por el mismo. Aunque también hay otros factores que influyen sobre la oferta de trabajo, como pueden ser las condiciones de trabajo, la existencia de remuneraciones extrasalariales, las posibilidades de promoción en el empleo y la formación en el trabajo, entre otros.

Los individuos han de tomar una decisión acerca del trabajo que están dispuestos a ofrecer y para ello han de sopesar los beneficios y los costes de trabajar. El beneficio fundamental del trabajo es la renta que se deriva del mismo. Y el coste principal del trabajo es el tiempo y esfuerzo que requiere la dedicación al trabajo y que el individuo habrá de restárselo a sus otras actividades, es decir, al ocio. De esta manera, los individuos se enfrentan a la disyuntiva entre el trabajo y el ocio.
Los individuos ofrecen la cantidad de trabajo con la que logran maximizar su utilidad. Cada individuo maximiza su utilidad cuando elige el tiempo de trabajo para el que la utilidad que le reporta la renta obtenida es exactamente igual a la pérdida de utilidad que le ocasiona renunciar a tiempo de ocio.

La oferta de trabajo es heterogénea en el sentido de que los trabajadores no son iguales entre sí; tienen diferentes preferencias y cualificaciones. Este hecho justifica la diferencia de remuneración, según los distintos puestos de trabajo y según los trabajadores. Cuanto mayor haya sido la inversión en capital humano, entendida como los gastos en educación reglada y en formación en el trabajo, mayor es la productividad del trabajador.

La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E para evitar riesgos, establece según las condiciones del mercado en el sector público y privado una compensación y/o remuneración base para la contratación que son determinados en los Estudios Previos que rige el presente proceso de contratación. Así mismo, es necesario aclarar que el personal contratado se presenta como persona natural y el valor presupuestado se define teniendo en cuenta la experiencia en los procesos de contratación de personal en la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E y la información suministrada por las series estadísticas en el Valle.

## 4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

## 4.1. ASPECTOS PRINCIPALES

Los principales aspectos a considerar en los procesos de Contratación directa por servicios se indican a continuación:

### 4.1.1. Tipo de Contrato

Se efectúa una contratación directa por Prestación de Servicios de apoyo a la gestión legalizada a través de una orden de gasto, con la persona idónea.

### 4.1.2. Perfil que se requiere para suscribir el contrato:

En virtud de las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, se requiere que la persona natural acredite experiencia en ejecución de actividades iguales o similares a la del objeto contractual y que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre la idoneidad y experiencia.

### 4.1.3. Tipo de Remuneración

Se establece por parte de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., El valor estimado del contrato en la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.200.000), suma que la entidad pagará previa presentación de la factura con la certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral.

El presente análisis del sector económico es un anexo único y exclusivo para preparación de los estudios previos de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL**
Santiago de Cali, julio de 2024.